

# La influencia de los medios de comunicación en el derecho penal en Colombia

Sasha Estefanía Sánchez Guerrero

Estudiante de la Maestría en Derecho

Universidad Mariana

## Resumen

Los medios de comunicación en Colombia se concentran especialmente en los fenómenos criminales, como resultado surge un impacto que da visibilidad a la opinión pública de un determinado problema social o casos concretos; sin embargo, la realidad de los hechos es tergiversada por intereses particulares de los medios y de quienes controlan los mismos. La forma en la que se comunica los fenómenos criminales potencian el miedo de los ciudadanos y la preocupación social por el delito, como resultado surge el temible populismo punitivo de quien aclama una mayor intervención penal, donde permanentemente se plantea la necesidad de crear o endurecer el sistema penal, olvidando el principio de ultima ratio.

*Palabras clave:* medios, comunicación, derecho, penal, populismo, punitivo, feminicidio.

## Desarrollo

La imagen de criminalidad de un ciudadano colombiano, si bien, depende de su experiencia y de la de sus más cercanos, son las noticias que difunden los medios masivos de comunicación, en mayor proporción, su fuente principal con relación al delito, que es uno de los problemas en torno al cual existen muchos prejuicios, mitos, generalizaciones, temores y, por consiguiente, respuestas desacertadas, en especial cuando solo se pretende satisfacer la percepción de la ciudadanía que clama por soluciones radicales, extremistas e inmediatas.

En un país como Colombia, la noticia del delito en el mundo es una obsesión comunicativa, resultado del violento contexto en el que nos desenvolvemos, que se fusiona con un discurso periodístico y excesivo del delito, que aparece como núcleo central en la formación de los sentimientos de inseguridad, temor, impotencia, injusticia, frustración e indiferencia de la ciudadanía. Así, el impacto mediático del delito que sacude al ciudadano colombiano es sutilmente interesado para fingir que se da una respuesta eficaz a las justas súplicas de la sociedad, asediada por la delincuencia, el conflicto y la violencia.

Lo anterior es el resultado de la falta de comprensión de estos problemas y la comunicación tergiversada de los medios, que ha provocado distorsiones en la

información y percepción de la delincuencia, porque va desde una actitud extremista y supuestamente proteccionista, impulsada por diferentes grupos políticos, donde la exagerada preocupación mediática promueve reformas de la ley, como el aumento de las penas, adoptar sanciones de prisión desproporcionadas, sin abordar las causas principales, al calor de la súplica popular; sin hacer mucha diferencia y retrocediendo en el tiempo, un paso adelante y dos atrás en la forma de hacer y aplicar justicia penal.

«Cuánto más corrupto es el Estado, más leyes tiene» (La Historia, 2020). Como bien anota Fernández (2012):

De un Estado social de derecho, se pasó a un Estado penal de no derecho; el proceso se convirtió en una herramienta al servicio de la política de seguridad; se criminalizó la vida; se politizó la justicia; el control del crimen se volvió tema de campaña y se pretende disuadir al infractor, sin preocupación alguna por generar soluciones sociales efectivas. (párr. 9)

Betín (como se citó por Velandia, 2018) plantea que, entre los casos más mediáticos y recientes, se encuentra el caso de Yuliana Samboni, una niña de apenas siete años, víctima de los delitos de acceso carnal violento agravado, feminicidio agravado, secuestro simple agravado.

(...) la pequeña de tan solo siete años fue violada dos veces: en el carro y en el apartamento... se reveló que la niña fue torturada durante varias horas antes de morir. Se hallaron mordiscos en su cara y marcas de estrangulamiento en su boca y cuello (...) el supuesto violador y asesino tuvo todo el día para hacer lo que quiso y además dormir (...) luego de haber cometido el delito... intento esconder el cadáver debajo de la silla del sauna... la ropa de la menor estaba envuelta en una bolsa plástica y oculta en el tanque del inodoro... Pero cuando subieron a la terraza, con un jacuzzi empotrado (...) hallaron el cuerpo de Yuliana Andrea, desnudo y empapado de aceite de cocina. (p. 147)

Se ha visto como los medios pretenden canalizar todos los miedos en un único miedo: la inseguridad delictiva, las fallas del sistema penal, la búsqueda de un culpable inmediato. El caso de Yuliana Samboni, donde los medios tejían un sinnúmero de hipótesis, confundían en principio y aterrorizaban a la comunidad que presionaba al aparato judicial entre las marcadas diferencias de clases sociales de las partes de los hechos. Durante el tiempo de la noticia, se volvió familiar el rostro de Yuliana y sus familiares, se mostró como eran sus vidas, a qué se dedicaban, conmovió cada pequeña pista del caso, hubo preocupación y desilusión con cada indicio.

En este sentido, el amplio informado crimen en contra de Yuliana Samboni: “los asistentes al plantón manifestaron su tristeza ante este atroz hecho e hicieron consignas a favor de la cadena perpetua para el responsable” (Velandía, 2018, p. 156).

Así las cosas, los medios buscan una “víctima ideal”, con características especiales para provocar la adhesión de un sector social amplio de la población, eligen al protagonista de sus historias, hay muchas otras víctimas a las que no se les pregunta o se les pregunta poco, porque no son víctimas ideales o funcionales para su rating, y responden en mayor proporción a los intereses de las clases dominantes del país.

Explicar el exceso de miedo en un país como Colombia, lleva a examinar, cada vez más a fondo, la importancia de los medios de comunicación en la formación de los imaginarios colectivos.

Podemos afirmar que la inseguridad no surge sólo de la intensidad de la amenaza criminal a que estamos expuestos o de la experiencia de

victimización que hemos vivido, sino que surge más bien de los medios de comunicación que exageran de forma inducida la delincuencia. (Robert, 2006, p. 91)

Los medios son un eficaz instrumento que produce, especula y moviliza las creencias sobre el mundo del derecho penal, que en ocasiones convierten el caso en un “espectáculo judicial”, son generadores de experiencias traumáticas, productores de mensajes simbólicos con una fuerte capacidad de persuasión. “Este cubrimiento noticioso amplio sobre ciertas formas de delincuencia distorsiona la realidad del delito en las sociedades contemporáneas” Moya (como se citó en Velandía, 2018, p. 147).

Entonces, los discursos mediáticos refuerzan la creencia de desamparo y el sentir de amplias capas de la población. Aparecen como poderosas maquinarias en la formación del miedo al criminal y no al delito, pero el miedo es ciego y no entiende de principios.

El principio de ultima ratio corrompido en los últimos tiempos, como lo explica la honorable Corte Constitucional:

El derecho penal se enmarca en ese principio de mínima intervención (...). La decisión de criminalizar un comportamiento humano es la última de las decisiones posibles en el espectro de sanciones que el Estado está en capacidad jurídica de imponer, y entiende que la decisión de sancionar con una pena, que implica en su máxima drasticidad la pérdida de la libertad, es el recurso extremo al que puede acudir al Estado para reprimir un comportamiento que afecta los intereses sociales. (Sentencia C-365/12)

El populismo punitivo se ha introducido con fuerza en la justicia con la excusa de aplacar los efectos del miedo e inseguridad de los ciudadanos, incrementado la pérdida de confianza de los aparatos judiciales, resultado, en gran medida, de la corrupción que golpea al país, alcanzando al derecho penal, corrompiendo su efectividad, desviando las decisiones de juzgamiento, acomodándolo a interpretaciones arbitrarias, y por parte de la comunidad, el hacer justicia por propia mano. Se sabe que el populismo penal es una herramienta que utilizan los políticos y actores del sistema judicial para presuntamente enmendar todos aquellos problemas que germinan en el crimen y la inseguridad, pero en el fondo implica una alianza demagógica para crear en la consciencia ciudadana la necesidad de aplicar medidas extremas de mano dura y tolerancia cero en contra los

infractores, que lejos de disminuir la tasa delictiva, la incrementan de manera incontrolable.

Siempre se transmite a la comunidad la idea de que la inseguridad, en sus diferentes delitos, va en aumento, sea esto verdad o no, sustentando las peticiones de aumentar las penas de prisión y el uso del derecho penal como única herramienta para solucionar los innumerables conflictos sociales, donde se da una mayor relevancia a los delitos de naturaleza violenta y deja de lado crímenes de menor impacto, pero sobre los que no conviene llamar la atención colectiva. Un ejemplo de ello, se resume en las observaciones y recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos –CIDH–, en su visita en el mes de junio de 2021 al país, donde las violaciones a los DD. HH. por parte de la fuerza pública, en el ejercicio constitucional de la protesta, y que fue foco de atención y relevancia para medios internacionales, pero no para los medios nacionales, donde se evidenció la sinvergüenza distorsión de la realidad de los sucesos (CIDH, 2021).

Sin embargo, al sustraer el elemento emocional y después de realizar un análisis de los datos en la historia, no se evidencia en ningún caso la necesidad de endurecer los mecanismos de control penal frente a la delincuencia, como bien lo mencionó Beccaria (2015):

Para que toda pena no sea violencia de uno o de muchos contra un particular ciudadano, debe esencialmente ser pública, pronta, necesaria, la más pequeña de las posibles en las circunstancias actuales, proporcionada a los delitos y dictadas por las leyes. (p. 87)

Así, el incremento de la respuesta punitiva no es bien recibido con el espíritu de la ley del derecho,

el paradigma garantista se presenta como un modelo de derecho y de Estado de derecho que propone el aseguramiento de los derechos con base en una estructura de los ordenamientos jurídicos que tiene en la cúspide a la Constitución y a los derechos fundamentales; cualquier acto que busque legalidad y legitimidad debe sujetarse a estos presupuestos. (Torres, 2017, p. 139)

Por esa razón, el incremento de las penas son infundados, infructuosos. Estudios estadísticos realizados en Alemania y España evidencian la inoperancia de la medida de prisión como mecanismo de evitación de la reincidencia, más bien, todo lo contrario, se ha demostrado que suelen reincidir con mayor facilidad los sometidos a la misma que a medidas reeducadoras

y socioeducativas, donde el delincuente paga la pena con medidas alternativas como trabajar durante la pena al servicio de la comunidad.

Pero tan acostumbrados están los colombianos a la violencia, que la ciudadanía y algunos sectores políticos, en su opinión, es que el gobierno debe resolver el problema de la delincuencia, cueste lo que cueste, haciendo que ronde el espíritu de la Ley del Talión, por las emociones que despiertan los titulares impetuosos de los medios de comunicación: «ojo por ojo diente por diente». Entonces, el hacinamiento de presos, la cárcel como un arsenal de seres humanos señalados, etiquetados por la sociedad, sin opción al real supuesto fin de la pena, la resocialización efectiva son la prueba fehaciente del endurecimiento desmedido del sistema penal y que la función y fin de la pena se encuentra al azar del contexto de cada uno de los casos de los condenados; sin embargo, más que reprimir, la solución está en prevenir, así como también mejorar las oportunidades de acceso a la educación, la salud, el trabajo digno, fomentando una sociedad más justa, donde todos tengan las mismas oportunidades, en una atmósfera de mayor equidad social. Desde la academia, se deben hacer esfuerzos para atacar las causas del problema, la raíz, y no solo dedicarse a reprimir las consecuencias; demonizando al delincuente; pues, se trata de una labor que concierne a todos los sectores del país, como también a cada familia, que es la primera academia, la educación y la tolerancia empieza en casa. Por lo anterior, es loable recordar a uno de los grandes personajes de la historia, Gandhi: «ojo por ojo y el mundo acabará ciego».

Todo lo que conocemos y observamos provocan sensaciones y opiniones, desde la infancia se tiene contacto con los libros, la radio, la televisión, el cine, la Internet, un cúmulo de información que ha sido seleccionada, procesada y editada previamente por otras personas; opiniones de alguien más que deja su mensaje plasmado. Se crece incorporando inconscientemente un mensaje como si fuera una opinión propia, las verdaderas respuestas se consiguen a través de la investigación y no por arte de magia, los conflictos se deben solucionar sin utilizar recursos violentos o punitivos.

Es clara la necesidad de generar espacios para reparación, tratamiento y conciliación. El modelo medieval del castigo y de la fuerza no son un modo de vivir en sociedad, si dejamos esto así, si no se comprende la real función de los medios, se corre el riesgo de continuar igual, con una función peligrosa,



riesgosa, pulsante de la venganza, incentivando masacres, como en las películas de ficción, como la saga de la purga, olvidando la paz social.

En las leyes se advierte la existencia del principio de publicidad y sus limitaciones, pero, como se evidencia, se han quedado cortas. En la jurisprudencia constitucional está la pugna de derechos a partir de la ponderación entre libertad de expresión y otros derechos fundamentales como honra, intimidad y debido proceso.

Colombia no es ajena a esta tendencia y populismo punitivo, debido al interés social que este tipo de noticias generan e impactan en la sociedad, en aras de obtener provecho político y económico. Los medios de comunicación son una herramienta de control social efectiva, que se refleja en las exigencias de reformas normativas fundadas en argumentos irrazonables, utilizando el derecho penal como único frente e impidiendo medidas reales, racionales de probabilidad, de eficacia, que aterricen a la cultura.

El papel que juegan los medios de comunicación se vuelve, entonces, transcendental, al crear una ideología en el ciudadano. La importancia de la información en la construcción de la ciudadanía se convierte en una herramienta fundamental, de allí, la necesidad de un sistema de comunicaciones que garantice un flujo informativo libre, consecuente, seguro y plural, que doten de claridad al receptor, de tal forma que el ciudadano pueda analizar críticamente y plantear soluciones adecuadas, congruentes con su entorno, para permitirle tomar decisiones conscientes, generando un espacio de debate sano, en pro del desarrollo de una cultura educada, una sociedad racional que propenda por, sobre todo objetivo, el respeto a la vida y por los demás, al entender la importancia de cada ser humano.

### Referencias

Beccaria, C. (2015). *Tratado de los delitos y de la penas*. Universidad Carlos III de Madrid.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2021). Observaciones y recomendaciones Visita de trabajo a Colombia. [https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/ObservacionesVisita\\_CIDH\\_Colombia\\_SPA.pdf](https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/ObservacionesVisita_CIDH_Colombia_SPA.pdf)

Fernández, W. (2012, 30 de octubre). Populismo punitivo. *Ámbito jurídico*. <https://www.ambitojuridico.com/noticias/columnista-impreso/penal/populismo-punitivo>

La Historia [@lahistoriaec]. (2020, 27 de septiembre). “Cuanto más corrupto es el Estado, más leyes tiene”. *La frase del historiador romano Cayo Cornelio Tácito* [Tweet]. Twitter. <https://twitter.com/lahistoriaec/status/1310368131257446400?lang=es>

Robert, P. (2006). Seguridad objetiva y seguridad subjetiva. *RCSP*, 16, 91-102.

Sentencia C-365/12. (2012, 16 de mayo). Corte Constitucional (Jorge Pretelt, M.P.). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/C-365-12.htm>

Torres, J. (2017). La teoría del garantismo: poder y constitución en el Estado contemporáneo. *Revista de Derecho de la División de Ciencias Jurídicas*, 47, 138-166.

Velandia, R. (2018). Medios de comunicación y su influencia en la punitividad de la política penal colombiana. *Revista Internacional de Filosofía y Teoría Social*, 23(1), 146-168. <https://produccioncientificaluz.org/index.php/utopia/article/view/32673>